

ESCRITURA DE CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA".- QUE OTORGA EL SEÑOR **FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO**.- A FAVOR DE LA SEÑORA **JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA**.-

**CUANTIA: USD \$ 80.00.-**

**ESCRITURA NÚMERO: 2014-08-01-04-P7.469.-**

En la ciudad de Esmeraldas, Capital de la Provincia del mismo nombre en la República del Ecuador; Hoy día viernes diecinueve de Diciembre del año Dos mil Catorce; Ante mí, Abogado **PABLO RAFAEL LEMOS ORTIZ**, **NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS**.-

Comparecen por sus propios derechos, al otorgamiento de la presente escritura, libres y voluntariamente, por una parte y como **CEDENTE**, el señor **FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO**, con cedula de ciudadanía No. 090458504-9, de estado civil divorciado; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIA** la señora **JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA**, con cedula de ciudadanía No. 130720940-1, de estado civil soltera.- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, vecinos de esta ciudad, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente:

**SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, de la cual conste la Cesión de Transferencia de Participaciones Sociales en la Compañía

"DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", contenida en las cláusulas que siguen: **PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen por sus propios derechos, al otorgamiento de la presente escritura, libres y voluntariamente, por una parte y como **CEDENTE**, el señor **FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO con cédula de ciudadanía No. 090458504-9**, de estado civil divorciado; y, por otra parte en calidad de **CESIONARIA** la señora **JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA con cédula de ciudadanía No. 130720940-1**, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para el otorgamiento de la presente escritura por lo cual declaran su voluntad para la celebración del presente contrato y declaran que actúan debidamente autorizados por la Junta universal de Socios de la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", de fecha, diciembre primero del 2014.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", se constituyó mediante escrituras pública otorgada el veinte y tres de Enero del Dos mil Seis en la ciudad de Quito, ante el señor Notario Vigésimo Cuarto, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva , y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, el cuatro de abril del 2006, bajo el repertorio No. 1 y Registro número 128, cuyo capital de Constitución fue de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar americano cada una; b) Con fecha seis de junio del 2013, mediante escritura pública se realizó el cambio de objeto

social, y reforma de estatutos de la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Esmeraldas, ante el Dr. Alfredo Rivera Drouet; y, que con fecha veinte y cinco de Febrero del 2014, mediante escritura pública se realizó la rectificatoria de esta escritura de modificación del objeto social, y reforma de estatutos de la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Esmeraldas, ante la Abg. Carlota Barrio Romo, e inscritas éstas dos escrituras referidas en el Registro Mercantil del Cantón San Lorenzo, con fecha 24 de Marzo del 2014, bajo el repertorio No.01, y Registro No. 007 y 008 respectivamente, por así disponerlo la Superintendencia de Compañías; c) La Junta general universal de socios de la Compañía, reunida el primero de diciembre del 2014, con el voto unánime del capital social, resolvió autorizar al socio señor **FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO**, para que pueda ceder y transferir de las trescientas veinte participaciones que él tiene en la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", en forma parcial ochenta participaciones, a favor de la señora JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA, constituyéndose la cesionaria en una socia más para la compañía, conforme consta del Acta de la Junta que como documento habilitante forma parte de esta escritura.- **TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA".**- De conformidad a los antecedentes antes expuestos, y a lo que dispone los artículos 113, 118 literal "f"

y art. 238 de la Ley de Compañías, el **Cedente**, señor **FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO**, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, contando con la debida autorización de la Junta General Universal de Socios de la Compañía "**DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA**"; cede y transfiere a favor de la señora **JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA**, ochenta participaciones de las que posee de la Compañía, con todos los derechos inherentes y que dimanen de la Ley de Compañías, sin limitación de ninguna naturaleza. De tal forma que con esta transferencia, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente forma: Señor **Fausto Gumercindo Bayas Angulo**, con doscientos cuarenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de doscientos cuarenta dólares americanos que representa el sesenta por ciento de la totalidad del capital social de la compañía; la Sra. **Jenny Rosaura Zambrano Vera**, con ochenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de ochenta dólares americanos que representa el veinte por ciento de la totalidad del capital social de la compañía; la Sra. **Fanny Bayas Velasco**, con cuarenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de cuarenta dólares americanos que representa el diez por ciento de la totalidad del capital social de la compañía; y, el Sr. **Oscar Bayas Velasco**, con cuarenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de cuarenta dólares americanos

**SEÑOR NOTARIO:**

En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una, de la cual conste la Cesión de Transferencia de Participaciones Sociales en la Compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", contenida en las cláusulas que siguen:

**PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparecen por sus propios derechos, al otorgamiento de la presente escritura, libres y voluntariamente, por una parte y como cedente, el señor **FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO con cedula de ciudadanía No. 090458504-9**, de estado civil divorciado; y, por otra parte en calidad de cesionaria la señora **JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA con cedula de ciudadanía No. 130720940-1**, de estado civil soltera. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, legalmente capaces para el otorgamiento de la presente escritura por lo cual declaran su voluntad para la celebración del presente contrato y declaran que actúan debidamente autorizados por la Junta universal de Socios de la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", de fecha, diciembre primero del 2014.

**SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) La compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", se constituyó mediante escritura pública otorgada el veinte y tres de Enero del Dos mil Seis en la ciudad de Quito, ante el señor Notario Vigésimo Cuarto, Dr. Sebastián Valdivieso Cueva, y fue legalmente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, el cuatro de abril del 2006, bajo el repertorio No. 1 y Registro número 128, cuyo capital de Constitución fue de CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS, divididos en CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES SOCIALES de un dólar americano cada una; b) Con fecha seis de junio del 2013, mediante escritura pública se realizó el cambio de objeto social, y reforma de estatutos de la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Esmeraldas, ante el Dr. Alfredo Rivera Drouet; y, que con fecha veinte y cinco de Febrero del 2014, mediante escritura pública se realizó la rectificatoria de ésta escritura de modificación del objeto social, y reforma de estatutos de la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", celebrada en la Notaría Quinta del Cantón Esmeraldas, ante la Abg. Carlota Barrio Romo, e inscritas éstas dos escrituras referidas en el Registro Mercantil del Cantón San Lorenzo, con fecha 24 de Marzo del 2014, bajo el repertorio No.01, y Registro No. 007 y 008 respectivamente, por así disponerlo la Superintendencia de Compañías; c) La Junta general universal de socios de la Compañía, reunida el primero de diciembre del 2014, con el voto unánime del capital social, resolvió autorizar al socio señor **FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO**, para que pueda ceder y transferir de las trescientas veinte participaciones que él tiene en la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", en forma parcial ochenta participaciones, a favor de la señora **JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA**, constituyéndose la cesionaria en una socia más para la compañía, conforme consta del Acta de la Junta que como documento habilitante forma parte de esta escritura.

**TERCERA.- CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES SOCIALES DE LA COMPAÑÍA "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA".-** De conformidad a los antecedentes antes expuestos, y a lo que dispone los artículos 113, 118 literal "F" y art. 238 de la Ley de Compañías, el Cedente, señor FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO, por sus propios derechos, en forma libre y voluntaria, contando con la debida autorización de la Junta General Universal de Socios de la Compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA"; cede y transfiere a favor de la señora JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA, ochenta participaciones de las que posee de la Compañía, con todos los derechos inherentes y que dimanen de la Ley de Compañías, sin limitación de ninguna naturaleza. De tal forma que con esta transferencia, el capital social de la Compañía queda integrado de la siguiente forma: Señor Fausto Gumercindo Bayas Angulo, con doscientos cuarenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de doscientos cuarenta dólares americanos que representa el sesenta por ciento de la totalidad del capital social de la compañía; la Sra. Jenny Rosaura Zambrano Vera, con ochenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de ochenta dólares americanos que representa el veinte por ciento de la totalidad del capital social de la compañía; la Sra. Fanny Bayas Velasco, con cuarenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de cuarenta dólares americanos que representa el diez por ciento de la totalidad del capital social de la compañía; y, el Sr. Oscar Bayas Velasco, con cuarenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de cuarenta dólares americanos que representa el diez por ciento de la totalidad del capital social de la compañía.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.**- La CESIONARIA, señora Jenny Rosaura Zambrano Vera, por su parte acepta la cesión y transferencia hecha a su favor, sin tener por lo tanto que formular reclamación alguna, de presente o de futuro en contra del CEDENTE.

**QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD.**- La Cesionaria declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA", asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socio de la misma les corresponde en la porción de las participaciones sociales, materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso a los estatutos de la Sociedad, a las resoluciones que la Junta de Socios acordare, a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más normas reglamentarias pertinentes.-

**SEXTA: DOMICILIO.**- Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, los contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Esmeraldas y en caso de controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de esta misma jurisdicción.-

**SEPTIMA.- MARGINACIONES.**- De la presente CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES se tomará nota al margen de la escritura pública de Constitución de

la Compañía en el respectivo protocolo, en el Registro Mercantil y en el libro social correspondiente.

**OCTAVA.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, en el término de ocho días posteriores a la inscripción de la presente escritura, envíese atenta comunicación a la Superintendencia de Compañías para los efectos de Ley pertinentes.

Usted, señor notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo que aseguren a cabalidad la plena validez de este contrato.-



ABG. ALBERT NAVARRETE VELEZ

MAT. 08-1997-06



**ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA  
COMPAÑÍA DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA LTDA**

En el Cantón y ciudad de San Lorenzo de la Provincia de Esmeraldas, al primero de diciembre del 2014, a las 10H00 AM, en el local de la compañía ubicado en la calle Padre Lino 101 de esta ciudad de San Lorenzo, se reúnen los socios de la compañía "DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA"; comprendiendo el 100% del capital pagado, quienes aceptan por unanimidad, y bajo el amparo del artículo 238 de la Ley de Compañías, la celebración de una Junta General Extraordinaria Universal de accionistas, para el efecto comparece: 1.- Fausto Gumercindo Bayas Angulo, por sus propios derechos, propietario de trescientos veinte participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América (\$320,00), 2.- Fanny Yaniny Bayas Velasco, por sus propios derechos, propietaria de cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América(\$40,00); 3.- Oscar Toninho Bayas Velasco por sus propios derechos, propietario de cuarenta participaciones, de un dólar de los Estados Unidos de América(\$40,00); quienes representan el 100% de la Totalidad del capital social suscrito y pagado de la Compañía. Preside la sesión su titular, el señor Oscar Toninho Bayas Velasco en su calidad de Presidente Socio; y, actúa como secretario el señor Fausto Gumercindo Bayas Angulo, en su calidad de Gerente General y socio conforme lo previsto en el artículo 244 de la Ley de Compañías y en el estatuto de la compañía Distribuidora Bayas & Bayas Cía. Ltda., así como también se cuenta con la presencia de la socia señora Fanny Yaniny Bayas Velasco. El presidente por secretaría dispone que se constate el quorum de instalación y una vez comprobada la asistencia del ciento por ciento del capital social pagado, y siendo la hora arriba indicada declara instalada la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas, y por acuerdo unánime se resuelve tratar el siguiente punto del orden del día sea: Tratar y decidir sobre la cesión y Transferencia parcial de ochenta participaciones que desea realizar el socio, FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO, de las trescientas veinte participaciones que él tiene en la compañía, a favor de la señora JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA, constituyéndose la cesionaria en una socia más para la compañía.- Planteado el punto a tratarse, el presidente consulta a la asamblea si están de acuerdo en este punto, a lo que por unanimidad aceptan el planteamiento, ante lo cual el presidente explica que el socio FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO, ha solicitado autorización a la Junta General de Socios para que ésta le autorice la cesión y transferencia de ochenta participaciones de las que el posee en la compañía, a favor de la Sra. Jenny Rosaura Zambrano Vera, convirtiéndola también como socia de la compañía. Luego de la deliberación del caso, la Junta por unanimidad resuelve Autorizar al socio señor Fausto Gumercindo Bayas Angulo, a ceder y transferir ochenta participaciones de las que el posee en la compañía de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de ochenta dólares americanos que representa el veinte por ciento de la totalidad del capital social de la compañía, a favor de la Sra. Jenny Rosaura Zambrano Vera, así como aceptarla como nueva socia, quien ha demostrado interés



en esta adquisición y ser parte de la compañía. En tal virtud, la actual integración del capital luego de perfeccionado el contrato de cesión quedará así: El señor Fausto Gumerindo Bayas Angulo, con doscientos cuarenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de doscientos cuarenta dólares americanos que representa el sesenta por ciento de la totalidad del capital social de la compañía; la Sra. Jenny Rosaura Zambrano Vera, con ochenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de ochenta dólares americanos que representa el veinte por ciento de la totalidad del capital social de la compañía; la Sra. Fanny Bayas Velasco, con cuarenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de cuarenta dólares americanos que representa el diez por ciento de la totalidad del capital social de la compañía; y, el Sr. Oscar Bayas Velasco, con cuarenta participaciones de un dólar americano cada participación, equivalentes a un capital suscrito de cuarenta dólares americanos que representa el diez por ciento de la totalidad del capital social de la compañía. Por no existir más puntos que tratar, el presidente concede un receso para que el acta sea elaborada. Una vez terminado tal receso, se reinstala la Junta y se da lectura al acta, la que es aprobada íntegramente por los accionistas de la compañía, por unanimidad, para lo cual suscriben en unidad de acto. La Junta general concluye a las 11h30 AM.

Sr. Oscar Toninho Bayas Velasco

Presidente y Socio

Sr. Fausto Gumerindo Bayas Angulo

Secretario y socio

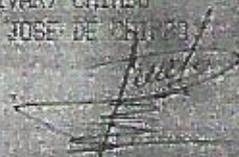
Sra. Fanny Yaniny Bayas Velasco.

Socia

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN

CIUDADANIA 0904585049

BAYAS ANGULO FAUSTO GUMERCINDO  
 BOLIVAR/CHIMBO/SAN JOSE DE CHIMBO  
 13 ENERO 1955  
 001-0049-00078-8  
 BOLIVAR/CHIMBO  
 SAN JOSE DE CHIMBO 1955



EQUATORIANA\*\*\*\*\* V2433V2222

DIVERTIDO  
 ECUATORIA COMERCIANTE  
 FAUSTO BAYAS  
 MARIA ANGULO  
 IDAD 17/01/2007  
 17/01/2019

BEN 0241066



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CRE

003 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003-0099 0904585049  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 BAYAS ANGULO FAUSTO GUMERCINDO

ESMERALDAS	CIRCUNSCRIPCIÓN	0
PROVINCIA	SAN LORENZO	0
SAN LORENZO	PARROQUIA	ZONA
CANTÓN		

*Barshavad*  
 (1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



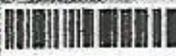
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA  
130720940-1

APellidos y Nombres  
ZAMBRANO VERA  
JENNY ROSAURA

LUGAR DE NACIMIENTO  
MANABI  
CHONE  
CHONE

FECHA DE NACIMIENTO 1971-12-24  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO F  
ESTADO CIVIL SOLTERA

INSTRUCCIÓN BACHILLERATO  
PROFESIÓN / OCUPACIÓN COMERCIANTE  
V2443Y3242

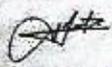
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
ZAMBRANO L. MIGUEL ANTONIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
VERA VERA NELLY

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
SANTO DOMINGO  
2012-03-16

FECHA DE EXPIRACION  
2022-03-16

INSTRUCION GENERAL  
FORMA DEL CÉDULO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

001 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

001 - 0153 1307209401  
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
ZAMBRANO VERA JENNY ROSAURA

ESMERALDAS  
PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN 0  
ELOY ALFARO BORBON 2  
CANTON ZONA

ESMERALDAS  
CANTON

*Jenny Rosaura Zambrano Vera*  
PRESIDENTA DE LA JUNTA




que representa el diez por ciento de la totalidad del capital social de la compañía.

**CUARTA: ACEPTACIÓN.-** La **CESIONARIA**, señora **Jenny Rosaura Zambrano Vera**, por su parte acepta la cesión y transferencia hecha a su favor, sin tener por lo tanto que formular reclamación alguna de presente o de futuro en contra del **CEDENTE**.

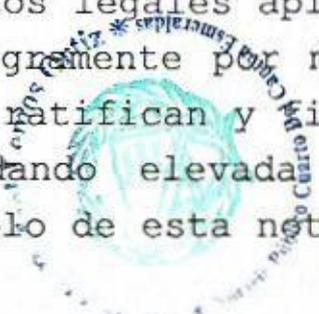
**QUINTA.- CONOCIMIENTO DEL ACTIVO Y PASIVO DE LA SOCIEDAD.-** La Cesionaria declara expresamente conocer el activo, pasivo, balances generales y estados de pérdidas y ganancias de la compañía "**DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA**", asumiendo todas las obligaciones, deberes y derechos que como socio de la misma les corresponde en la porción de las participaciones sociales, materia de la presente transferencia, sujetándose en todo caso a los estatutos de la Sociedad, a las resoluciones que la Junta de Socios acordare, a las disposiciones constantes en la Ley de la materia y más normas reglamentarias pertinentes.

**SEXTA: DOMICILIO.-** Para los efectos legales que se deriven del presente contrato, los contratantes fijan su domicilio en la ciudad de Esmeraldas y en caso de controversia se someterán a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de esta misma jurisdicción.

**SEPTIMA.- MARGINACIONES.-** De la presente **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES** se tomará nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía en el respectivo protocolo, en el Registro Mercantil y en el libro social correspondiente.

**OCTAVA.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías, en el término de ocho días

posteriores a la inscripción de la presente escritura, envíese atenta comunicación a la Superintendencia de Compañías para los efectos de Ley pertinentes.- Usted, señor notario, se servirá añadir las demás cláusulas de estilo que aseguren a cabalidad la plena validez de este contrato.- **Hasta aquí la minuta** que ha sido elaborada y suscrita por el abogado **ABG. ALBERT NAVARRETE VELEZ**, matrícula No. 08- 1997-06 F. A. E., que junto con las enmiendas, aclaraciones y precisiones hechas por las partes y autorizadas por mí (si las hubiere) queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes y anexos incorporados a ella. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron los preceptos legales aplicables al caso y, leída que fue íntegramente por mí el Notario a los comparecientes se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando elevada a escritura e incorporada al protocolo de esta notaria de todo lo cual **doy fe.-**



*[Handwritten signature]*



**SR. FAUSTO GUERCINDO BAYAS ANGULO**  
CEDENTE  
C. C. NO. 090458504-9

*[Handwritten signature]*



**SRA. JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA**  
CESIONARIA  
C. C. NO. 130720940-1



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA .....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO  
EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

**Ab. Pablo Rafael Lemos Ortiz**  
NOTARIO PÚBLICO CUARTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

ENERO 7 del 2015  
En esta fecha quedó inscrita  
la Escritura que antecede bajo  
el Repertorio N° 02 y Registro  
001 Cuantra \$ 80,00. Lo Certifico.

Ab. Edwin Richard Cuero Ordóñez  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTÓN SAN LOREZO



**RAZON: REGISTRO MERCANTIL CANTON SAN LORENZO.-** Que con fecha 7 de enero del 2015, bajo Repertorio Nro.02, y Registro N° 001, con una cuantía de \$.80,00 del Libro Mercantil, se encuentra inscrita la **CESION Y TRANSFERENCIA DE PARTICIONES SOCIALES DE LA COMPAÑIA DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA.**, que otorga el señor **FAUSTO GUMERCINDO BAYAS ANGULO**, a favor de la señora: **JENNY ROSAURA ZAMBRANO VERA**, en calidad de **CESIONARIA**, protocolizada el 19 de diciembre del 2014, en la Notaría Pública Cuarta del cantón Esmeraldas, de lo cual se tomó nota al margen de la escritura de cambio del objeto social y reforma de estatutos de la **COMPAÑIA DISTRIBUIDORA BAYAS & BAYAS CIA. LTDA.**, Repertorio Nro.01, Registro Nro.007 y 008, de fecha 24 de marzo del 2014.

San Lorenzo 7 de enero 2015

*Ab. Edwin Richard Cuero Ordóñez*  
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD  
DEL CANTON SAN LORENZO

